



PUNTA ARENAS, Diciembre 31 de 2009


NUM. 4569 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Antecedente N°6551, asignado a presentación de fecha 02 de Noviembre de 2009, del Presidente Asociación Guías Náuticos, Representante Kayak Agua Fresca, Representante Beagle Expediciones y Representante Patagonia Offshore;
- ✓ Resolución del Administrador Municipal, recaída en correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2009;
- ✓ Lo dispuesto en el Artículo 36° del Texto Refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Lo dispuesto en los artículos 63° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 4501 de 28 de Diciembre de 2009;

DECRETO :

1. **OTÓRGASE PERMISO PRECARIO**, a la organización denominada "Agrupación de Guías Náuticos", representada por doña Ana Valdivieso, para el uso de las dependencias Municipales ubicadas en calle 21 de Mayo N° 2421, (Ex instalaciones de ASMAR), de esta ciudad, desde al 04 de enero de 2010 hasta el 30 de abril del mismo año.
2. **DISPÓNESE** que el uso de las dependencias se circunscribirá al resguardo de equipos, acceso y utilización del muelle, bajada y subida de embarcaciones menores semirigidadas y kayaks, para el desarrollo de excursiones náuticas en la bahía de Punta Arenas.
3. **ESTABLÉCESE**, que es de exclusiva responsabilidad de la "Agrupación de Guías Náuticos", la obtención de permisos y autorizaciones por parte de la Autoridad Marítima, la implementación de medidas de seguridad y resguardo para usuarios y equipos, disponer del personal idóneo y llevar a cabo las coordinaciones previas con el Director de Operaciones de la Municipalidad de Punta Arenas o quien le subroge, para el desarrollo de las actividades.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la Municipalidad de Punta Arenas no se hace responsable por daños y pérdida de equipos o accidentes que involucren a usuarios o terceros.
5. **ESTABLÉCESE** que todo daño o destrozo que se registre en las dependencias municipales, atribuibles a las actividades que lleve a cabo la "Agrupación de Guías Náuticos", deberán ser repuestas o reparadas por la citada organización o con cargo a ella.
6. **PROCÉDASE** por la **Asesoría Jurídica del Municipio**, a la confección del contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Asociación de Guías Náuticos.
4. **FACULTASE** a la Dirección de Operaciones, para confeccionar el Acta de Entrega respectiva.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.


JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VMC/JCC/pva.-
DISTRIBUCION:

-Agrupación de Guías Náuticos
-Gobernación Marítima
-Asesoría Jurídica
-Administración Municipal
-Dirección de Operaciones
-Antecedentes
-Archivo




VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

-Secplan
-DAF
- Dirección de Control
-O.I.R.S.